



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 040/2025

Sucre, 29 MAY 2025

VISTOS:

Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 231/2024 de fecha 10 de octubre de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.U. – CITE N° 232/2024 de 14 de octubre de 2024, Informe Legal PROY. - A.R.D.P.U. – CITE N° 233/2024 de 18 de noviembre de 2024, Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 2243/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2313/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Villa San Manuel 2”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar**, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 parágrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 parágrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **parágrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 parágrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.





Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SAN MANUEL 2”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico J.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 231/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, elaborado por Top. Rodrigo Cervantes Vedia, TOPOGRAFO DE DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., señala lo siguiente:

➤ **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-07** punto se encuentra cerca del proyecto bajando por el camino de tierra casi al frente del coliseo deportivo de raqueta Conrado Moscoso.

CÓDIGO DEL VÉRTICE	5		ZONA 20				ALTURA		ALTURA	
	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS				ELIPSOIDAL		GEOMETRICA	
	X	Y	LATITUD (S)		LONGITUD (w)		(m)		m.s.n.m.	
RGSUC-07	260794.02781	7898011.65758	18	59	47.51797	65	16	20.00419	2954.3652	2911.4752

Cuadro N°1: coordenadas vértice RGSUC-07

➤ **COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados GEO (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **PCG-01 Y PCG-02** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.





NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
PCG-01	7896743.992	261354.336	2935.601
PCG-02	7896735.881	261493.011	2935.891

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS

coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M.-Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

➤ **OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL**

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	28361.815
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	705.020
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	2409.80
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	224.78

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área del estudio, realizando la medición de colindancias, esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

➤ **COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 31 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

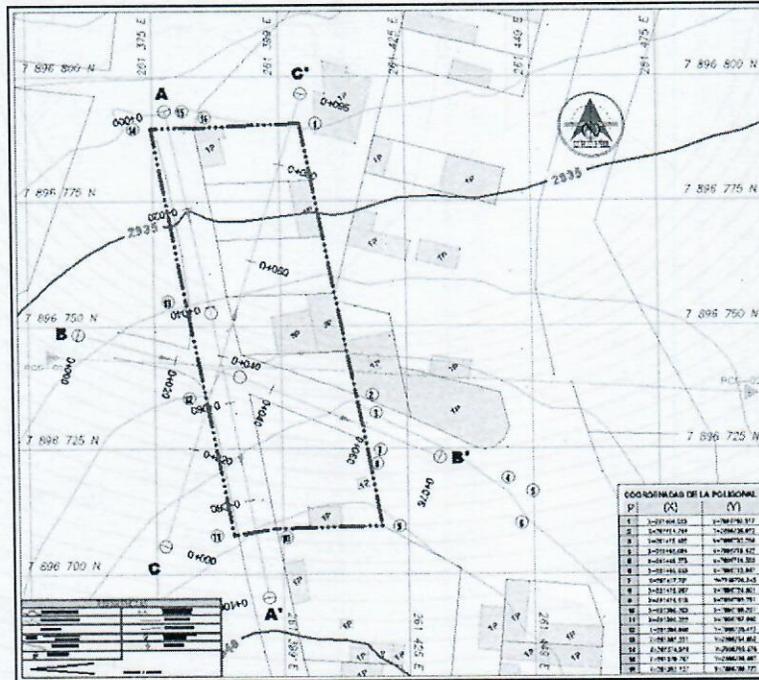


FIGURA N°7: POLIGONAL A INSCRIBIR





COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X=261404.033	Y=7896790.517
2	X=261414.744	Y=7896736.012
3	X=261415.482	Y=7896732.256
4	X=261446.084	Y=7896716.422
5	X=261446.373	Y=7896716.358
6	X=261445.953	Y=7896712.647
7	X=261417.701	Y=7896726.243
8	X=261416.997	Y=7896724.901
9	X=261419.915	Y=7896709.781
10	X=261398.703	Y=7896709.287
11	X=261390.322	Y=7896707.840
12	X=261384.990	Y=7896735.413
13	X=261381.231	Y=7896754.852
14	X=261374.518	Y=7896789.574
15	X=261379.747	Y=7896789.863
16	X=261383.137	Y=7896789.773

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. – CITE N° 232/2024 de 14 de octubre de 2024, elaborado por la Arq. Grace Mariana Maturano Serrudo, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACION FÍSICO URBANO 3 D.R.D.P. - G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas del municipio, identificación de redes de servicio en el área a intervenir y antecedente dominial), antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización o corrección técnica (bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, áreas sujetas a revisión y número total de beneficiarios (regularización y ASR)), identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autonómica Municipal N° 078/15), área de vías y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos y total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ **ANTECEDENTE DOMINIAL.**

El perímetro de intervención tiene una superficie de 2.409.80 m²; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 943.80 m²; del cual se identificó el antecedente dominial descrito en el siguiente cuadro:

N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR	OBS.	USO DE SUELO
1	L:PPOR A:1998 P:0111 F:0102	Marcelino Dávila Molina Encarnación Alarcón de Dávila	1.01.1.99.0052701	534.00	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VÍA
	L:PCL4 A:1997 P:0855 F:0855	María de los Ángeles Urquiza Calancha	1.01.1.99.0056678	409.80		VÍA
TOTAL, ÁREA A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.						943.80 m²

NOTA ACLARATORIA: Del folio como antecedente L: PPOR A:1998 P:111 F:102 con número de matrícula 1.01.1.99.0052701, se hará el descuento de la superficie de 534.00 m² (quinientos treinta y cuatro metros cuadrados), del folio como antecedente L: PCL4 A:1977 P:0855 F:0855 con número de matrícula 1.01.1.99.0056678, se hará el descuento de superficie 409.80 m²(cuatrocientos nueve con ochenta metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

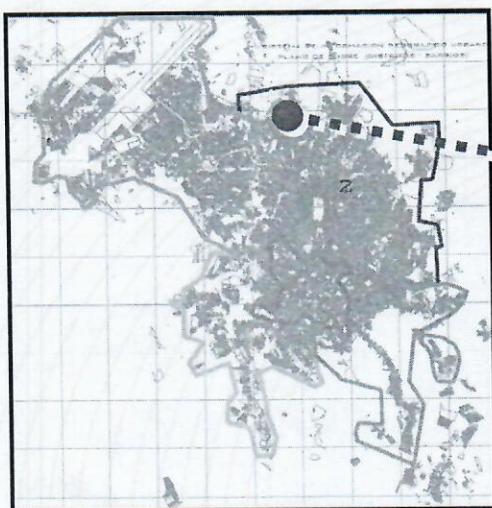
ANÁLISIS TÉCNICO



En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.2 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

➤ **UBICACIÓN**

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “VILLA SAN MANUEL 2”, se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 26, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación “BARRIO VILLA SAN MANUEL 2”, Zona Khatalla baja, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°26.

➤ **DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION**

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

- a. **DESLINDE CON PROPIETARIOS DE TERRENOS COLINDANTES PRIVADOS EN ESTADO RUSTICO.**
- **PUNTOS 3 al 4, FIRMAS VOLUNTARIAS DE COLINDANCIAS:**
Firmado en fecha 11 de octubre de 2024, por los señores Hugo Rivera Flores con C.I. 1048880 Ch, Lidia Bejarano Paz de Rivera con C.I. 1095898, según consta en Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0000626 quienes firman en calidad de Propietarios (COLINDANTES).
- **PUNTOS 4 al 5, FIRMA VOLUNTARIA DE COLINDANCIAS**, N° 1717/22, Firmado en fecha 11 de octubre de 2024, firmado por la señora Corina Cervantes Arancibia Vda. de Flores con C.I. 3635075 Ch., según consta en Folio Real con matrícula N° 1.01.1.99.0038430 quien firma en calidad de Propietaria (COLINDANTE).
- b. **PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde” de los siguientes puntos:



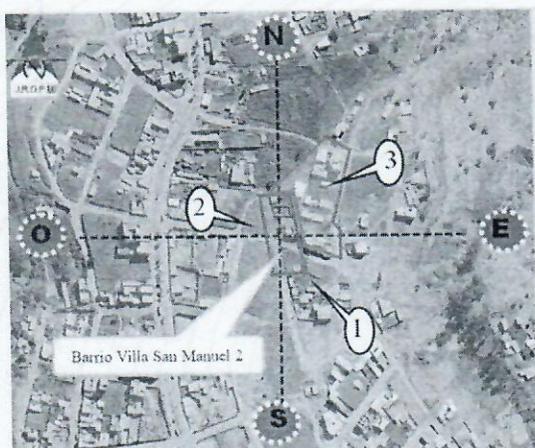
- **PUNTOS 1 al 2, 10 al 11 y 11 al 1** COLINDA con Producto Urbano Aprobado, Proyecto de Loteamiento "Paulino Duran Paniagua" Aprobado Mediante Resolución Administrativa N° 005/2017 y sellado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 05 de septiembre del 2017.
- **PUNTOS 2 al 3 y 5 al 11**, COLINDA con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien Municipal de dominio público (CALLE S/D) en estado rústico.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio "VILLA SAN MANUEL 2" está circundado y delimitado por:

COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO "VILLA SAN MANUEL 2" (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES



COLINDANTES INMEDIATOS

1. NOR ESTE. - colinda con:
Loteamiento a nombre de Paulino Durán Paniagua, APROBADO por Resolución Administrativa N° 005/2017 de fecha 18 de enero de 2017. Fuente: Inf. J.R.D.P.M N°89/2024-MAPOTECA N°644/2024.
2. SUR. - colinda con:
Terreno en ESTADO RÚSTICO producto no aprobado. (1)
3. OESTE. - colinda con:
Terreno en ESTADO RÚSTICO producto no aprobado. (1)

AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA

Se define el área de intervención con una superficie total de 2.409.80 m², con una poligonal definida por 11 puntos georreferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. CITE N°231/2024 elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia TOPOGRAFO DE DIRECCION DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre, reflejada en las siguientes imágenes:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
P	(X)	(Y)
1	X=261404.033	Y=7896790.517
2	X=261414.708	Y=7896736.192
3	X=261416.997	Y=7896724.901
4	X=261419.915	Y=7896709.781
5	X=261398.703	Y=7896709.267
6	X=261390.322	Y=7896707.840
7	X=261384.990	Y=7896735.413
8	X=261381.231	Y=7896754.852
9	X=261374.518	Y=7896789.574
10	X=261379.747	Y=7896789.663
11	X=261383.137	Y=7896789.773

RELACION TOTAL DE SUPERFICIES			
ÁREA		SUP. (m ²)	%
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		719.96	29.87
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN		746.04	30.96
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	943.80	39.17
TOTAL SUPERFICIE AREA DE INTERVENCIÓN		2.409.80	100





IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "VILLA SAN MANUEL 2" se identifica **3 bienes inmuebles urbanos a regularizar por regularización técnica**, tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

AREAS SUJETAS A REVISION

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(3) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización y áreas sujetas a revisión*) haciendo un total de **6 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIO	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. LOTE Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² A REGULARIZAR	DIF. DE SUP. M²	OBS.
BARRIO VILLA SAN MANUEL											
"MANZANA A"											
1	A-1	MARIA DEL CARMEN DAVILA ALARCON	1433/2009	1.01.1.99.0052701	300.00	026-6196-979-000	672360	REGULARIZACIÓN	238.53	-61.47	Cumple
2	A-2	IRMA DAVILA ALARCON	567/2007	1.01.1.99.0052701	300.00	026-6196-879-000	672362	REGULARIZACIÓN	238.84	-61.16	Cumple
3	A-3	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	237.87	-	-
4	A-4	CARLOS DAVILA ALARCON	309/2009	1.01.1.99.0052701	300.00	026-6196-918-000	672369	REGULARIZACIÓN	242.59	-57.41	Cumple
5	A-5	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	71.79	-	-
"MANZANA B"											
6	B-1	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	436.38	-	-
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (TRES)								719.96	29.87%		
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (TRES)								746.04	30.96%		
SUPERFICIE TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS								1.466.00	60.83%		

Referencias

- REGULARIZACION
- AREAS SUJETAS A REVISION

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15





Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas las cuales están destinadas al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen “Bienes de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías con una superficie de 943.80 m² dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias de material de tierra; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo las matriculas 1.01.1.99.0052701 y 1.01.1.99.0056678.

• **TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0052701	534.00	22.16
		1.01.1.99.0056678	409.80	17.01
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			943.80	39.17%

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S en vías es de 943.80 m² (novecientos cuarenta y tres con ochenta metros cuadrados) con un porcentaje de 39.17%, de los cuales se descontará 534.00m² de la matrícula N° 1.01.1.99.0052701 y 409.80m² de la matrícula N° 1.01.1.99.0056678.

Que, el informe señalado, concluye manifestando que de acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización o corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del “**BARRIO VILLA SAN MANUEL 2**”, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		719.96	29.87
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		746.04	30.96
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	943.80	39.17
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		2.409.80	100,00 %





Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **2.409.80 m²**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **719.96 m²** con el **29.87 %** correspondiente a 3 predios a regularizar; superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **746.04 m²** que es el **30.96 %** correspondiente a 3 predios y las áreas Públicas identificadas como: Área de vías con **943.80 m²** que es el **39.17 %** que se registrarán a favor del G.A.M.S.; y **por tanto** habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaría Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el Informe Legal PROY. A.R.D.P.U. – CITE N° 233/2024 de 18 de noviembre de 2024, elaborado por la Abg. Judith Zarate Campos, **TÉCNICO VI ABOGADO DRDP – G.A.M.S.**, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y **recomienda APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SAN MANUEL 2”**, con una superficie total de Intervención de **2409.80 m²**, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 26, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 2243/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, elaborado por Arq. Silvia Natali Padilla Díaz, PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., en una de sus partes establece que, habiéndose cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, **SE VALIDA** el PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SAN MANUEL 2”; y recomienda la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SAN MANUEL 2” con una superficie total de Intervención de **2409.80 M²**, ubicado en la zona de **Khatalla Baja**, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26.

Que, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SAN MANUEL 2”**, ubicado en la zona Khatalla Baja de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 26, con una superficie de área de intervención de **2409.80 M²**; publicación que se realizó en fecha 26 de noviembre y 4 de diciembre de 2024, tal cual certifica la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 983/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2313/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2313/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, recomienda: “(...) APROBAR el **PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES denominado BARRIO “VILLA SAN MANUEL 2”**, PARA LO CUAL SU AUTORIDAD DEBERA EMITIR EL DECRETO MUNICIPAL QUE APRUEBE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 2409.80 M², en el marco del Arq. 24 (Procedimiento de Aprobación) en su num. 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamiento Humanos Irregulares en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de





septiembre de 2021, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona Khatalla Baja, dentro del dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 26, posibilitando su inserción en la trama urbana...”

Que, el Informe Jurídico N° 1701/2025 de 21 de mayo de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SAN MANUEL 2”**.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “VILLA SAN MANUEL 2”, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, zona Khatalla Baja, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 26, con una superficie de área de intervención de **2409.80M2**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCION Y REGULARIZACION)		719.96	29.87
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		746.04	30.96
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	943.80	39.17
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		2.409.80	100,00 %

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización y*





áreas sujetas a revisión) haciendo un total de **6 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

Nº	CÓDIGO	BENEFICIARIO	Nº TEST.	Nº FOLIO REAL	SUP. LOTE Y FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M² A REGULARIZAR	DIF. DE SUP. M²	OBS.
BARRIO VILLA SAN MANUEL											
"MANZANA A"											
1	A-1	MARIA DEL CARMEN DAVILA ALARCON	1433/2009	1.01.1.99.0052701	300.00	026-6196-979-000	672360	REGULARIZACIÓN	238.53	-61.47	Cumple
2	A-2	IRMA DAVILA ALARCON	567/2007	1.01.1.99.0052701	300.00	026-6196-879-000	672362	REGULARIZACIÓN	238.84	-61.16	Cumple
3	A-3	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	237.87	-	-
4	A-4	CARLOS DAVILA ALARCON	309/2009	1.01.1.99.0052701	300.00	026-6196-918-000	672369	REGULARIZACIÓN	242.59	-57.41	Cumple
5	A-5	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	71.79	-	-
"MANZANA B"											
6	B-1	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	436.38	-	-
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (TRES)								719.96	29.87%		
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (TRES)								746.04	30.96%		
SUPERFICIE TOTAL, DE BIENES INMUEBLES URBANOS								1.466.00	60.83%		

Referencias

	REGULARIZACION
	AREAS SUJETAS A REVISION

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folios reales a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		Nº DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0052701	534.00	22.16
		1.01.1.99.0056678	409.80	17.01
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			943.80	39.17%

La superficie total a registrarse a favor del G.A.M.S en vías es de 943.80 m2 (novecientos cuarenta y tres con ochenta metros cuadrados) con un porcentaje de 39.17%, de los cuales se descontará 534.00m2 de la matrícula N° 1.01.1.99.0052701 y 409.80m2 de la matrícula N° 1.01.1.99.0056678.





ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia de los folios reales a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, registrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA
G.A.M.S.**

